



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
“EZEQUIEL ZAMORA”**

**VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

**PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

**SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**

**CULTURA TRIBUTARIA EN CUANTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN  
LOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA CIUDAD BOLIVIA, PARROQUIA  
CORAZÓN DE JESÚS BARINAS ESTADO BARINAS, I BIMESTRE 2017.**

**Autor:**

Garces Dayrelis C.I: 24.823.386

Contreras Yessica C.I: 24.808.516

**Tutor:** Prof. Jesús Pérez

**Barinas, Septiembre 2017.**



**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
“EZEQUIEL ZAMORA”**

**VICERRECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL**

**PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS**

**SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**

**CULTURA TRIBUTARIA EN CUANTO A LOS IMPUESTOS MUNICIPALES EN  
LOS COMERCIANTES DE LA AVENIDA CIUDAD BOLIVIA, PARROQUIA  
CORAZÓN DE JESÚS BARINAS ESTADO BARINAS, PRIMER BIMESTRE 2017.**

Trabajo de Aplicación presentado como requisito para optar al Título de

Licenciado en Contaduría Pública.

**Autor:**

Garces Dayrelis C.I: 24.823.386

Contreras Yessica C.I: 24.808.516

**Tutor:** Prof. Jesús Pérez

**Barinas, Septiembre 2017.**

## Índice General

	pp.
Introducción.....	1
<b>CAPITULOS</b>	
<b>I El Problema</b> .....	
Planteamiento del Problema.....	3
Objetivos de la Investigación.....	7
Objetivo General.....	7
Objetivos Específicos.....	7
Justificación de la investigación.....	8
Alcance y Delimitaciones.....	9
<b>II Marco Teórico</b> .....	
Antecedentes Investigativos.....	11
Reseña ámbito del ámbito social objeto de estudio.....	11
Misión.....	14
Visión.....	14
Bases Teóricas.....	14
Cultura.....	15
Cultura Tributaria.....	16
Importancia de la Cultura Tributaria.....	16
Cumplimiento de las obligaciones tributarias.....	16
Deberes Formales.....	17

Informar.....	17
Divulgar.....	18
Fiscalizar.....	18
Tributo.....	19
Clasificación.....	19
Tributos Municipales.....	20
Tributos recaudados en el Municipio Barinas.....	20
Proceso de Autoliquidación.....	22
Plazos establecidos.....	22
Base Imponible.....	23
Hecho imponible.....	23
Forma y Pago de declaración .....	23
Determinación de Oficio.....	24
Bases Legales.....	25
Sistema de Variables.....	32
Operacionalización de Variables.....	32
<b>III Marco Metodológico.....</b>	
Enfoque o Paradigma.....	34
Tipo y Diseño de Investigación.....	35
Población y Muestra.....	36
Técnicas e instrumento de recolección de información.....	36

Validez.....	37
Confiabilidad.....	38
Técnicas de procesamiento.....	39
Análisis de la información.....	39
<b>IV Análisis de la Información.....</b>	<b>40</b>
<b>V Conclusiones y Recomendaciones.....</b>	<b>56</b>
Cronograma.....	59
Referentes Bibliográficos.....	60
Anexos.....	63
Instrumento de recolección de información.....	63
Coeficiente de Confiabilidad.....	66
Validación del instrumento.....	67

## Lista de cuadros

<b>Cuadros</b>		<b>pp</b>
1	Operacionalización de variables.....	33
2	¿Cree usted que la Administración Tributaria cumple con el deber de informar cuando se modifican normas tributarias o durante los periodos de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales?.....	41
3	¿Cree usted que la Administración Tributaria elabora formularios para informar lo medios, fechas y lugares de presentación de Autoliquidación de los impuestos municipales?.....	42
4	¿Cumple la empresa con el deber de informar y presentar a la Administración Tributaria la autoliquidación de los impuestos municipales en los plazos establecidos?.....	43
5	¿Cree usted que cumple la Administración tributaria con desarrollar programas de divulgación de información que contribuyan a mejorar el comportamiento de los contribuyentes en cuanto a los impuestos municipales?.....	44
6	¿Considera usted que la Administración tributaria cumple con su función de divulgar por medios impresos información al contribuyente sobre los impuestos municipales?.....	45
7	¿Considera usted que la Administración Tributaria ha sido eficiente en cuanto a la divulgación de información sobre los impuestos municipales?.....	46

8	¿Cumple la empresa con el deber de contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones?.....	47
9	¿La empresa se encuentra preparada para enfrentar una fiscalización por parte de la Administración Tributaria? .....	48
10	¿Considera usted que los funcionarios de la Administración Tributaria aplican el proceso de fiscalización acorde a lo establecido en la normativas? .....	49
11	¿Usted considera que mantener un mejor seguimiento y fiscalización de los tributos municipales contribuirá a mejorar la cultura tributaria en el municipio?.....	50
12	¿Cuenta la empresa con personal que tenga conocimiento necesario para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?.....	51
13	¿Cree usted que la empresa cumple con las normas y procedimientos establecidos por la Administración Tributaria para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?.....	52
14	¿Sabe usted como contribuyente cual es el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?.....	53
15	¿Sabe usted como contribuyente cual es el objetivo de la autoliquidación de los impuestos municipales?.....	54
16	¿Reconoce usted cuando se está en presencia de una determinación de oficio?.....	55

## Lista de gráficos

<b>Gráficos</b>	<b>pp</b>
1 Informar.....	41
2 Informar.....	42
3 Informar.....	43
4 Divulgar.....	44
5 Divulgar.....	45
6 Divulgar.....	46
7 Fiscalización.....	47
8 Fiscalización.....	48
9 Fiscalización.....	49
10 Fiscalización.....	50
11 Autoliquidación.....	51
12 Autoliquidación.....	52
13 Autoliquidación.....	53
14 Autoliquidación.....	54
15 Determinación de oficio.....	55

**Cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en los comerciantes de la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas estado Barinas, Primer bimestre 2017.**

**Resumen**

Esta investigación tiene como objetivo, Analizar la cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en los comerciantes de la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas, para el I bimestre 2017, el diseño de la misma; está basada en el diseño de Campo No experimental Descriptiva. La población está representada por 23 empresas. Como instrumento se utilizara un cuestionario de preguntas dicotómicas (SI-NO). En la actualidad las empresas realizan diversas actividades económicas que les generan ingresos propios, por los cuales tienen que indicar la forma de cómo lo obtuvieron para así ir a la par con lo que tiene que ver con la parte contable, además de sus obligaciones con el gobierno nacional o local; encunto al pago de los diferentes tributos que estos exigen, con la finalidad de lograr cumplir un parámetro establecido el cual es supervisado por su respectivo organismo. Cuando se establece una buena comunicación entre ambas partes, contribuyente y ente recaudador, se va creando un enlace en donde el receptor puede obtener información necesaria para saber cuáles son los términos tributarios y para qué sirven, atendiendo las relaciones para mejorar con ello la falta de Cultura Tributaria que poseen algunos contribuyentes, eliminando el gran obstáculo que se presenta en cuanto al tema. Esta investigación se va a realizar en función de la importancia que posee la recaudación de Impuesto Municipales en los ingresos para el desarrollo del Municipio y primordialmente para la población.

**Palabras claves:** Análisis, Cultura Tributaria, Tributos

Los tributos, son prestaciones dinerarias exigidas por el estado en virtud de su poder de imperio, estos son destinados a la satisfacción del gasto público en pro de las mejoras socioeconómicas de la colectividad. Un tributo es una modalidad de ingreso público o prestación patrimonial de carácter público, exigida a los particulares, que presenta los siguientes rasgos: legales, pecuniarios y contributivos, en virtud de que todo ciudadano está en la obligación de coadyuvar al gasto público. Dentro de los tributos se ubican los impuestos, tasas y contribuciones, generados por un hecho imponible, calculados sobre una base imponible, donde actúan el sujeto pasivo/contribuyente (quien se encarga de pagar el tributo) y el sujeto activo/estado (el ente acreedor).

Entre los impuestos municipales podemos mencionar, el impuesto sobre actividades económicas, este impuesto recae sobre el derecho de propiedad otros derechos reales y sobre bienes inmuebles, ubicados en la jurisdicción municipal de que se trate. El impuesto Sobre Vehículos que igualmente recae sobre propiedad de cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo. El impuesto sobre inmuebles urbanos que recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros ubicados en la jurisdicción municipal, y el impuesto sobre publicidad y propaganda, pues todos ellos juegan un papel primordial en el desarrollo de la comunidad en general, por esta razón, se deben tomar iniciativas para incentivar la cultura tributaria y motivar al contribuyente a realizar los pagos correspondientes de forma voluntaria, oportuna y no esperar que se apliquen medidas

que sancionen o lesionen la condición de los contribuyentes y de no llevarse a cabo adecuadamente esa recaudación de impuestos se genera una situación que impide la inversión de empresas comerciales en el Municipio originando así un déficit para cubrir las necesidades públicas.

En este aspecto, se presenta una investigación de campo no experimental descriptiva, donde se empleó la metodología de Ballestrini, la cual pretende beneficiar a la comunidad empresarial mostrándoles la importancia que tiene la Cultura Tributaria para el desarrollo de sus empresas, y la comunidad en general.

La investigación se considera importante ya que la cultura tributaria es lo fundamental para que cumplan con sus obligaciones tributarias y de esta manera evitar sanciones y multas aplicadas por el órgano rector. Finalmente, el desarrollo de la investigación se encuentra enmarcado en Analizar la Cultura Tributaria en cuando a los Impuestos Municipales en los Comerciantes de la Avenida Ciudad Bolivia Parroquia Corazón de Jesús del Estado Barinas y se estructuró en tres capítulos, cuya descripción se presenta a continuación:

Capítulo I. El Problema, donde se incluye la formulación y planteamiento del problema, la justificación, objetivos, alcances y limitaciones de la investigación. Capítulo II. Marco Teórico, que incluye los antecedentes, bases teóricas y legales, y las operacionalizaciones de variables, que dan soporte teórico y legal a la misma. Capítulo III. Titulado Marco Metodológico, en el cual se presenta el tipo de investigación, la población y la muestra, las técnicas de recolección de datos y las técnicas de análisis de datos. Capítulo IV. Análisis de los Resultados. Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones.

## **Capítulo I**

### **El Problema**

#### **Planteamiento y Formulación del Problema**

En el presente las diferentes organizaciones a nivel mundial se ven inmersas en la necesidad de llevar un control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, ya que están en el deber de contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

Sin duda Venezuela a lo largo de la historia, se ha caracterizado siempre por tener como principal fuente de ingresos los generados por la industria petrolera; dichos ingresos se hicieron insuficientes para solventar el gasto público, por tal motivo surgió la necesidad por parte del Estado de implantar un sistema tributario para generar mayores ingresos.

En cuanto al sistema tributario es la organización legal, administrativa y técnica que crea el Estado con el fin de ejercer de forma eficaz y objetiva el poder tributario. En la actualidad la Legislación Venezolana impone a los ciudadanos a cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en el Código Orgánico Tributario (2014), las normas surgen entre el Estado y el sujeto pasivo, constituyendo un vínculo de carácter personal y de obligatorio cumplimiento, el cual debe respetarse para que el Estado puede cumplir con la obligación de proteger la economía nacional logrando un adecuado nivel de vida para el pueblo.

Lo antes expuesto, permite inferir, que el Poder Nacional tiene la potestad de crear impuestos basados en un amplio universo de fuentes para generar mayores ingresos a la nación, de allí pues, se deben establecer controles que garanticen su recaudación de forma eficiente. Es así como surge el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT), el cual es el organismo Municipal que, de acuerdo con el artículo 182 del Código Orgánico Tributario (2014), es el encargado de verificar el cumplimiento de los deberes formales previstos en dicho instrumento para así mantener un presupuesto controlado e igualmente eficiente para cubrir las necesidades planteadas.

Sin embargo los contribuyentes parecen estar predeterminados a no cumplir con sus obligaciones tributarias y de esta manera conservar su patrimonio, considerado como Evasión Fiscal o Tributaria que para Camargo (2005) la define como “el incumplimiento total o parcial por parte de los contribuyentes en la declaración y pago de sus obligaciones tributarias” (p. 12).

Por otra parte la lucha contra la evasión tributaria constituye en la actualidad un tema de gran importancia en el país debido a su elevado impacto en la estabilidad económica y estrategias de desarrollo. Por lo tanto el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) implementa a mediados del año 2003 el Plan Evasión Cero por la necesidad de disminuir la evasión de impuestos y concienciar a la población, estableciendo énfasis en los diferentes comerciantes, industriales, contribuyentes especiales con el fin de fomentar cultura tributaria enmarcada hacia el cumplimiento de sus deberes formales. Además de otras, concienciando a jóvenes y niños que se formaran como los potenciales contribuyentes para que asimilen lo importante que es cumplimiento de las

obligaciones tributarias así como el valor que tienen para la economía, y los derechos que los mismos ostentan.

Si bien es cierto que las estrategias de controles tributarios o fiscalizaciones tributaria son fundamentales en la lucha contra este flagelo, no es menos cierto que el esfuerzo por controlar el cumplimiento tributario y generar un compromiso racional, ante el incumplimiento no basta por sí solo para vencer las prácticas de evasión, es indispensable desarrollar una cultura tributaria que permita a los ciudadanos concebir las obligaciones como un deber sustantivo.

Para Méndez (2009) se entiende por cultura tributaria como un “conjunto de valores, conocimientos y actividades compartidos por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observación de las leyes que la rigen”, esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal respecto a la ley, responsabilidad ciudadana social, tanto de los contribuyentes como de los funcionarios de las diferentes administraciones tributarias.

Visto de esta forma debe señalarse la importancia que tiene la cultura tributaria en la sociedad puesto que moldea el pensamiento, la imagen, y el comportamiento del contribuyente o sujeto pasivo para cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias. Es necesario resaltar que la cultura tributaria es lo fundamental para que los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar los tributos, en competencia de la administración tributaria y así saber de los deberes y obligaciones como contribuyentes.

Sin embargo, existe una realidad innegable, los contribuyentes evaden la responsabilidad relacionada con los Impuestos por el hecho de que quienes lo hacen consideran que el Estado no es equitativo en la redistribución del ingreso, o porque sencillamente no creen en la buena destinación que se dé a los recursos obtenidos. Claro está que hay quienes piensan que esa es una forma de lograr mayor rentabilidad en la labor que realizan y obtener ventajas sobre quienes tributan correctamente, otros realmente no le dan la importancia, esto es causado por la carencia de información sobre dicho deberes tributarios, el desconocimiento del destino de los tributos, la falta de ética, valores tributarios, y solidaridad, todo esto es debido a la falta de Cultura Tributaria en los contribuyentes. Aun así son responsables ante la Ley y están obligados a declarar y pagar el impuesto que haya causado, en el lugar, fecha y la forma en que lo establezca las disposiciones legales.

Es por eso que es conveniente resaltar que la ausencia de cultura tributaria en algunos comerciantes de la Parroquia Corazón de Jesús del Municipio Barinas trae como consecuencia que se evadan los tributos, en efecto se aplicaran las sanciones y multas estipuladas en las distintas ordenanzas municipales, además de no alcanzar las cifras estimadas del municipio, lo que ocasionaría a largo plazo una disminución en los ingresos económicos en el Municipio Barinas

Por ello que en esta investigación nace la necesidad de analizar la cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en los comerciantes de la Parroquia Corazón de Jesús específicamente en la Avenida Ciudad Bolivia, definitivamente es relevante destacar si estas empresas están cumpliendo con los deberes formales ajustado a lo establecido por el Organismo rector de administración tributaria municipal, en este caso el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT).

Con base a la situación descrita nacen las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación actual de cultura tributaria en los impuestos municipales que poseen los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia, parroquia corazón de Jesús?

¿Cuáles son los factores que influyen en la cultura tributaria de los impuestos municipales de los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia, parroquia corazón de Jesús?

¿Cuáles son las normativas del pago de los impuestos municipales en los comerciantes ubicados la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas?

### **Objetivos de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Analizar la cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en los comerciantes de la Avenida ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas, I bimestre 2017

#### **Objetivos específicos**

Diagnosticar la situación actual de cultura tributaria de los impuestos municipales en los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas I bimestre 2017.

Identificar los factores que influyen en la cultura tributaria de los impuestos municipales en los comerciantes ubicados la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas I bimestre 2017.

Verificar el cumplimiento de las normativas en los impuestos municipales en los comerciantes ubicados la Avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas I bimestre 2017.

### **Justificación**

El propósito básico de la presente investigación va orientada en Analizar la Cultura Tributaria en cuanto al pago de los impuestos municipales en los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia de la parroquia corazón de Jesús Barinas Estado Barinas, en cuanto a los Impuestos Municipales ya que el desarrollo de todo Municipio depende de los ingresos que percibe a través de la recaudación de los impuestos, que desde su existencia se han establecido diferentes normas y procedimientos que toda organización debe cumplir para evitar caer en multas y sanciones, ya que cuando se está consciente de las obligaciones y se cumplen voluntariamente, la acción de la Administración Tributaria se simplifica al disminuir los controles, se mejoran los índices de recaudación y disminuye la evasión fiscal.

Desde el punto de vista práctico las razones que justifican esta investigación está basada en concienciar a los comerciantes antes mencionados para cumplir con sus deberes en materia tributaria correctamente, y sensibilizar a la sociedad que al cumplir con sus obligaciones fiscales contribuyen con el desarrollo de su empresa, el Municipio y comunidad en general puesto que los impuestos municipales le permiten a las alcaldías desarrollar programas y proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes.

Así mismo desde el punto de vista teórico y teniendo en cuenta la importancia de la cultura tributaria en el logro de los objetivos del Municipio, esta investigación proporciona

la situación actual del grado de conocimiento en los comerciantes ubicados en la avenida ciudad Bolivia en cuanto a sus obligaciones fiscales con el municipio, a través de estadísticas, a pesar de los cambios que experimenta el país en la actualidad.

Por otra parte desde el punto de vista metodológico esta investigación se justifica en el hecho de aportar contenido valioso puesto que permite recopilar información aportando soluciones a problemas relacionados con procesos tributarios, y finalmente no solo favorecerá a los comerciantes que son contribuyentes del Municipio Barinas, si no que dada a la importancia que tiene la Cultura Tributaria aportara conocimiento a los estudiantes interesados en el tema y les servirá como referencia bibliográfica.

### **Alcance y Delimitaciones**

El propósito de la siguiente investigación es analizar la cultura tributaria en los comerciantes en cuanto al pago de los tributos municipales, esto con el fin de indagar el grado de conocimiento que tienen ciertos contribuyentes acerca de las obligaciones tributarias que tienen con el Municipio de acuerdo a las normas y procedimientos establecidos, tomando en consideración que estas empresas comerciales se dedican a diferentes actividades económicas, y son vendedoras de productos exentos y gravados.

Atendiendo a la importancia que representa mantener un buen nivel de cultura tributaria ya que moldea el pensamiento, la imagen, y el comportamiento del contribuyente para cumplir de manera voluntaria con sus obligaciones tributarias. Es necesario resaltar que la cultura tributaria es lo fundamental para que los contribuyentes cumplan con la obligación de pagar los tributos, en competencia de la administración tributaria y así saber de los deberes y obligaciones como contribuyentes.

El espacio en el cual se desarrollara la investigación está referido a los comerciantes que se encuentran ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia de la Parroquia Corazón de Jesús Municipio Barinas, cuyo horizonte temporal para realizar dicha investigación comprende el lapso del I bimestre del año 2017.

## **Capítulo II**

### **Marco Teórico**

Se entiende por Marco Teórico el conjunto de ideas, procedimientos, y teorías que sirven a un investigador para llevar a término su actividad. Podríamos decir que es el que establece las coordenadas básicas a partir de las cuales se investiga en una disciplina determinada. En tal sentido el marco teórico según Tamayo (2012) “nos amplía la descripción del problema. Integra la teoría con la investigación y sus relaciones mutuas”

(p. 133)

En la revisión bibliográfica realizada e encontraron diversas relaciones con la importancia al análisis de la Cultura Tributaria, entre estos estudios se encuentran:

#### **Antecedentes de la Investigación**

Con respecto a la perspectiva de las Investigadoras los antecedentes abarcan todas aquellas fuentes documentales que pueden estar relacionado con la investigación que se llevara a cabo, en la revisión de antecedentes de otros investigadores referidos al tema en estudio se encontraron las que a continuación de mencionan

Así mismo Gonzales (2013), en su Trabajo de Grado titulado “Análisis de la Cultura Tributaria del Impuesto Sobre la Renta en lo Contribuyentes (Personas Jurídicas), que desarrollan actividad económica en el Sector Catedral C de la Parroquia Barinas, Municipio Barinas Año 2013” su objetivo general se enfocó en analizar la cultura tributaria del Impuesto Sobre la Renta, en los contribuyentes (Personas Jurídicas). La investigación

que se presento fue de tipo descriptiva bajo la modalidad documental y de campo, concluyo que desarrollar dicha cultura tributaria no es una tarea fácil, es crear una actitud sobre el individuo respecto a que debe asumir el cumplimiento de sus obligaciones.

El aporte de este trabajo a la presente investigación es que la cultura tributaria involucra el conocimiento de deberes y derechos que todo ciudadano de la República Bolivariana de Venezuela debe cumplir, donde la Cultura Tributaria pretende que los individuos involucrados en este proceso tomen conciencia en cuando al hecho de que es un deber institucional aportar al Estado.

Ahora bien, Pérez, Uzcatogui y Vázquez (2013), en su trabajo de grado denominado “Estrategias que estimulen la Cultura Tributaria de Impuestos Municipales en los Comerciantes de la Economía informal Ubicados en la Calle Mérida del Centro, Municipio Barinas Año 2012” se planteó como objetivo principal proponer estrategias que estimulen la cultura tributaria de impuestos municipales en los comerciantes informales, el estudio que se utilizó en el desarrollo de esta investigación está enmarcada dentro de la modalidad de proyecto factible, y el diseño que adopta es de Campo.

En tal sentido concluyo que existen debilidades y deficiencias en la liquidación y recaudación del Impuesto Sobre Actividades Economicas (ISAE), por ello el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT) debe tomar medidas de control necesaria en relación a la percepción de dinero en efectivo por esto fue necesario construir una Matriz FODA para diseñar estrategias que permitan mejorar la educación y cultura tributaria municipal en los comerciantes de la economía informal logrando así aumentar la recaudación del impuesto sobre actividades economicas.

Este trabajo aporta a la presente investigación que el incumplimiento del pago de los impuestos es debido a la falta de educación tributaria por parte de los comerciantes, la creación de Cultura Tributaria debe ser uno de los objetivos principales de toda administración tributaria ya que cuando se esta consiente de las obligaciones y se cumplen voluntariamente, la acción de la administración se simplifica al disminuir los controles y se mejora la recaudación y se disminuye la evasión.

Igualmente, Briceño, Castañeda y Duran (2012), en su trabajo de investigación titulado “Estrategias orientadas al desarrollo de la Cultura Tributaria para los comerciantes (Abastos y Bodegas) del Centro de Barinitas Municipio Bolívar del Estado Barinas” El objetivo principal del trabajo de investigación lo constituyo en proponer estrategias orientadas al desarrollo de la cultura tributaria para los comerciantes (abastos y bodegas) del centro de Barinitas Municipio Bolívar del Estado Barinas. El estudio de la presente investigación fue de campo y de tipo descriptivo y de acuerdo a su modalidad es de proyecto factible, persiguiendo como fin incrementar los ingresos de fuente local, procurando de esta forma el más adecuado cumplimiento de sus obligaciones frente al fisco y así evitar sanciones.

Concluyendo así que es factible implantar las estrategias ya que un porcentaje significativo de comerciantes no poseen un grado de instrucción que les permita comprende las consecuencias del incumplimiento de las obligaciones tributarias.

El aporte que deja este trabajo a la presente investigación es que se requiere que la población obtenga conocimientos sobre el tema y comprenda la importancia de sus responsabilidades tributarias.

### **Reseña histórica del ámbito social objeto de estudio**

En el Estado Barinas, Municipio Barinas Parroquia Corazón de Jesús, Avenida Ciudad Bolivia se encuentran ubicadas un grupo de empresas dedicadas a diferentes actividades económicas entre ellas, peluquería, agencia de lotería, venta de repuesto, carnicería y frigorífico, licorerías, ferretería, vidrios y marquetería, entre otras. Para el año 2000 se creó la empresa más antigua, y con el transcurrir de los años se fundaron las demás empresas las cuales desarrollan diferentes actividades en dicha ubicación, representando un camino ascendente que optaron con un mismo fin que es prestar un servicio de calidad a su clientela hoy en día existen aproximadamente 23 empresas que aunque sus labores sean diferentes tienen el mismo fin.

### **Misión**

Prestar servicios a los usuarios para satisfacer las necesidades de la sociedad así como también ofrece productos de buena calidad contribuyendo de manera importante en el desarrollo económico de la comunidad.

### **Visión**

Ser empresas que marquen pauta y referencia en el mercado, satisfacer con sus portafolios de productos, servicios a sus clientes, con el propósito de optimizar el crecimiento, y desarrollo de sus compañías.

### **Bases teóricas**

Comprende un conjunto de proposiciones y conceptos que constituyen un punto de vista o enfoque determinado, dirigido a explicar el fenómeno o problema planteado. Al respecto Arias (2012), expresa que las bases teóricas implican un desarrollo amplio de los conceptos y proposiciones que conforman el punto de vista o enfoque adoptado, para sustentar o

aplicar el problema planteado (p.107). De ahí es necesaria una revisión a un conjunto de aspectos teóricos que dan sustento a la investigación aquí planteada.

### **Cultura**

En cuanto al termino Cultura según Flores (2007), “Es todo aquello, material o inmaterial (creencias, valores, comportamientos), que identifica a un determinado grupo de personas, y surgen de sus vivencias en una determinada realidad. Dicho de otro modo, cultura es la manera como los seres humanos desarrollamos nuestra vida y construimos el mundo o la parte donde habitamos; por tanto, cultura es el desarrollo, intelectual o artístico. Es la civilización misma”.

Vinculado al concepto, La cultura es aprendida y compartida, el hombre no hereda la mayor parte de sus modos habituales de comportamiento, lo adquiere en el curso de su vida.

### **Cultura Tributaria**

La cultura tributaria para Méndez (2009), se entiende como un “conjunto de valores, conocimientos y actitudes compartido por los miembros de una sociedad respecto a la tributación y la observancia de las leyes que la rigen”. esto se traduce en una conducta manifestada en el cumplimiento permanente de los deberes tributarios con base en la razón, la confianza y la afirmación de los valores de ética personal, respecto a la ley, responsabilidad ciudadana y solidaridad social de los contribuyentes.

A efectos de nuestro interés se considera cultura tributaria, aquella cultura que deben tener o poseer los ciudadanos de un determinado entorno para concebir las obligaciones tributarias para con la Nación como un deber propio, es decir, se refleja en la percepción

que tienen las personas del cumplimiento fiel de sus obligaciones tributarias contraídas bien sea con la república, el Estado o los Municipios.

### **Importancia de la Cultura Tributaria**

Para las investigadoras, la importancia radica en que todos los ciudadanos posean una fuerte cultura tributaria para que puedan comprender que los tributos son recursos que recauda el Estado en carácter de administrador, pero en realidad esos recursos le pertenecen a la población, por lo tanto el Estado se los debe devolver prestando servicios públicos (como por ejemplo los hospitales, colegios, entre otros). La falta de cultura tributaria lleva a la evasión tributaria, lo que genera retraso para el país.

Para que el Estado pueda cumplir con su obligación constitucional de velar por el bien común y proporcionar a la población los servicios básicos que ésta requiere, necesita de recursos que provienen principalmente de los tributos pagados por los contribuyentes.

### **Cumplimiento de los deberes formales**

El cumplimiento marcará de alguna manera el camino del éxito o no, porque mientras una empresa cumpla con sus obligaciones tributarias, Y se guíe por la leyes competente al área tributario, le permitirá a la empresa ser una compañía que inspirará confianza y así llevar un buen control por el efectivo cumplimiento de sus obligaciones.

Por lo tanto para que una empresa pueda cumplir con sus obligaciones tributarias, requiere de la existencia de una serie de procedimientos administrativos y contables que le permitan cumplir con los pagos requeridos.

### **Deberes Formales**

Según el Glosario Aduanero Tributario establecido por el SENIAT , define los deberes formales como las obligaciones reglamentarias que la Ley o las disposiciones reglamentarias, y aun las autoridades de aplicación de las normas fiscales, por delegación de la Ley, impongan a contribuyentes, responsables o terceros para colaborar con la Administración Aduanera y Tributaria en el desempeño de sus cometidos.

En otras palabras los deberes formales son actuaciones explícitas, es decir que están claramente expresadas y que impone la Administración Tributaria, a los contribuyentes en virtud de lo establecido en el Código Orgánico Tributario y en las normas previstas en las leyes y reglamentos.

### **Informar**

Según el Diccionario ABC, se define el termino Informar es aquella acción a través de la cual una persona da cuenta de algún hecho, evento, acontecimiento, a otra que lo desconoce, es decir, nos pone en conocimiento de alguna noticia. Cabe destacarse que esta referencia se aplica tanto para la comunicación de hechos o de cuestiones personales como de hechos que ostentan una relevancia nacional o mundial, siendo en este último caso tarea de los medios de comunicación de masas como la radio, la televisión, los diarios, la difusión de éstos.

Por otra parte en el ámbito tributario, Código Orgánico Tributario (2014) Establece en el artículo 147 numeral 6 que la administración tributaria debe realizar reuniones de información especialmente cuando se modifiquen las normas tributarias, y durante los períodos de presentación de declaraciones. Todo esto con el objetivo de favorecer y

fortalecer la formación de una cultura tributaria enmarcada al cumplimiento de sus deberes formales como contribuyentes.

### **Divulgar**

Para el Diccionario ConceptoDefinicion.De (2014),el término divulgar dar a conocer o hacer público algún secreto en particular, es decir difundir algún tipo de conocimiento, hecho, noticia, lengua. con el propósito de que llegue a ser parte del dominio público. En cuanto a la divulgación tributaria establecida en el Código Orgánico Tributario en su artículo 121 numeral 9 el cual expone que la Administración tributaria tendrá las facultades, atribuciones y funciones que establezcan la Ley de la Administración Tributaria y demás leyes y reglamentos, y en especial: 9. Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.

Es decir que la Administración Tributaria es quien está llamada a divulgar las normas en materia tributaria para que a partir de estas facultades los contribuyentes demanden tener más y mejor conocimiento e información de sus deberes formales.

### **Fiscalización**

Según el Diccionario de la Real Academia Española, Acción de fiscalizar, esto es, vigilar con ánimo crítico y acción de ejercer el oficio de fiscal.

Así pues la fiscalización es una de las fases que realiza la Administración Tributaria para comprobar la situación de los contribuyentes o demás obligados tributarios. Todo esto con el fin de instar al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias, para así garantizar el correcto cumplimiento de estas y así impartir una mejor cultura tributaria.

## **Tributo**

En cuanto Millán (2012), “Son prestaciones exigidas en dinero por el Estado en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”. (p. 217).

Se puede concretizar que los tributos no son otra cosa que prestaciones en dinero, que el Estado, en ejercicio de su poder de imperio, exige con el objeto de obtener recursos para el cumplimiento de sus fines.

## **Clasificación**

De conformidad con los artículos 133 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999) y el 12 del Código Orgánico Tributario (2014): Los tributos se clasifican en impuestos, tasas y contribuciones.

**Impuestos:** Son los recursos exigidos sin contraprestación, cuyo hecho imponible está constituido por negocios, actos o hechos de naturaleza jurídica o económica que ponen de manifiesto la capacidad contributiva del sujeto pasivo, como consecuencia de la posesión de un patrimonio, la circulación de los bienes o la adquisición o gasto de la renta.

**Tasas:** Son los aportes que se pagan al Estado, como remuneración por los servicios que este presta; generalmente son de carácter voluntario, puesto que la actividad que los genera es producto de decisiones libres.

**Contribuciones:** Esta clase de tributo se origina en la obtención de un beneficio particular de obras destinadas para el bienestar general. Las contribuciones se consideran tributos obligatorios aunque en menor medida que los impuestos.

## **Tributos Municipales**

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en su artículo 168 “Los Municipios Constituyen la unidad política primaria de la organización nacional de la República, gozan de personalidad jurídica y ejercen sus competencias de manera autónoma”.

Según la LOPPM (2010) en su artículo 162 “los Municipios a través de ordenanzas podrán crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por condición constitucional o que le sean asignados por Ley Nacional o Estatal. Asimismo, los municipios podrán establecer los supuestos de exoneración o rebajas de esos tributos” dichas ordenanzas deben contener, la determinación del hecho imponible y de los sujetos pasivos, base imponible, tipos de alícuota, plazos y formas dedeclaración, régimen de infracciones, sanciones y multas, fechas de aprobación y vigencia.

Son las prestaciones generalmente en dinero, que los Municipios exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. De acuerdo a dicha definición, los tributos son prestaciones, lo cual indica su obligatoriedad, pues se tiene la obligación de pagarlos independientemente de recibir algo de manera directa e inmediata

## **Tributos recaudados en el Municipio Barinas**

### **Inmuebles Urbanos**

Según el Artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010) el impuesto sobre Inmuebles Urbanos recae sobre toda persona que tenga derechos de propiedad, u otros derechos reales, sobre bienes inmuebles urbanos ubicados en la

jurisdicción municipal de que se trate o los beneficiarios de concesiones administrativas sobre los mismos bienes.

Dicho impuesto es un aporte de carácter obligatorio o gravamen a la propiedad de los citados inmuebles, este se genera por la propiedad o posesión de un terreno y construcciones ubicados dentro del perímetro Municipal.

### **Impuesto sobre Vehículos**

Con referencia al Artículo 195 de la LOPPM (2010) según las autoras el impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo.

### **Impuesto sobre Propaganda y Publicidad Comercial**

Para efectos de la LOPPM (2010), el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial grava todo aviso, anuncio o imagen que con fines publicitarios sea exhibido, proyectado o instalado en bienes del dominio público municipal o en inmuebles de propiedad privada siempre que sean visibles por el público, o que sea repartido de manera impresa en la vía pública o se traslade mediante vehículo, dentro de la respectiva jurisdicción municipal.

### **Impuesto Sobre Actividades Economicas**

El impuesto sobre Actividades Económicas de Industria, Comercio, Servicios o de índole similar es un impuesto directo. Dicho impuesto, es atribuido y administrado de forma particular por cada municipio, es decir que es de competencia de estos de acuerdo a cada jurisdicción

Es decir el Impuesto sobre actividades economicas es un impuesto que grava los ingresos brutos que se originan de todas las actividades economicas que desarrolla en forma

eventual o habitual en la jurisdicción de un determinado Municipio y que pueda estar sometido a un establecimiento comercial.

### **Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas**

Es un impuesto aplicado al alcohol etílico y a las especies alcohólicas de producción nacional o importada, destinadas al consumo en el país; así como al ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas. La importación del alcohol etílico y especies alcohólicas está gravada con un impuesto específico interno que será exigible en la misma oportunidad en que se recaude el impuesto de importación

### **Proceso de Autoliquidación**

Autoliquidación según el Glosario de Tributos Internos, la define como procedimiento a través del cual el sujeto pasivo determina la cuantía de su obligación tributaria. Por otro lado la autoliquidación es la operación que realiza el contribuyente reconociendo el hecho imponible y realiza la cuantificación de la cantidad de impuesto que ha de pagar.

A su vez la autoliquidación de un tributo representa la extinción de la obligación tributaria y sucede a la liquidación del tributo por la Administración Tributaria o por el mismo sujeto pasivo.

El desarrollo de una ciudad depende en gran medida de los ingresos que se derivan de los tributos, cuya finalidad se traduce en el bienestar y mejor calidad de vida del colectivo.

En tal sentido, las personas naturales o jurídicas del Municipio, deberán formar parte del proceso de autoliquidación, al cual están obligados quienes ejercen cualquier tipo de actividad económica o por cualquier otro concepto sujeto al pago de impuesto, previsto en las Ordenanzas Municipales.

### **Plazos establecidos**

Según el artículo 41 del COT (2014), establece que la Administración Tributaria podrá establecer plazos para la presentación de declaraciones y pagos de los tributos, con carácter general para determinados grupos de contribuyentes o responsables de similares.

En correspondencia a estos lapsos, es importante que el contribuyente esté al tanto de las especificidades establecidas por la Ley, esto entra como una cultura de conciencia tributaria para ser llevada a tal fin, por ende este enfoque se configura como un aspecto o elemento transcendental en el cambio de conducta del contribuyente.

### **Hecho Imponible**

Para Garay & Garay (2014), definen el hecho imponible en el artículo 36 del Código Orgánico Tributario como el: Presupuesto establecido por la Ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria. (P.14)

Para que una empresa cumpla con el deber tributario debe conocer el hecho impuesto por el estado en potestad de imperio para cumplir con la obligación del pago del impuesto y evitar sanciones pecuniarias.

### **Base Imponible**

Para las autoras la base imponible es el monto a partir del cual se calcula un Impuesto. La cual representa uno de los elementos constitutivos del hecho imponible y se enfoca en la necesidad de cuantificar dicho presupuesto de hecho a fin de aplicar sobre esa cantidad el porcentaje o la escala progresiva cuya utilización dará como resultado el importe del impuesto.

### **Forma de declaración**

Los contribuyentes y, en su caso, los responsables según el Código Orgánico Tributario (2014), están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma que establezca el Reglamento. Deberán presentar declaración por las operaciones gravadas y exentas, realizadas en cada período mensual de imposición. Para dar cumplimiento a la referida normativa, la Administración Tributaria, ofrece diversas taquillas de atención, las cuales podrán consultar en el portal [www.samat.gob.ve](http://www.samat.gob.ve); además conocer las formas de pago y otros puntos de interés colectivo.

### **Pago**

En el Artículo 40 del Código Orgánico Tributario (2014), establece que el pago debe ser efectuado por los sujetos pasivos. También puede ser efectuado por un tercero quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo. También señala en su artículo 41 que el pago deberá efectuarse en el lugar y la forma que indique la ley o en su defecto el reglamento, en la misma fecha que se presente la correspondiente declaración. Los pagos realizados fuera de la fecha generan intereses moratorios.

### **Determinación de Oficio**

Es la acción a la cual recurre la administración tributaria cuando el sujeto pasivo no autoliquidase el impuesto y no ateniense a los requerimientos de esta.

En otras palabras aquellos contribuyentes que omitieron alguna autoliquidación de tributos se debe seguir un procedimiento, primero se le exige el pago y si hay renuencia, entonces queda el fisco en libertad para proceder jurídicamente y tomar las medidas preventivas o ejecutivas a que haya lugar.

La liquidación de oficio le permite al fisco comprobar que la actividad económica del contribuyente es consonada con la realidad, con el fin de exigir el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

### **Bases Legales**

Con referencia a las bases legales, Palella & Pestana (2012) opina que: “Se refiere a la normativa jurídica que sustenta el estudio. Desde la carta magna, las Leyes Orgánicas, las Resoluciones, Decreto entre otros” (p. 63).

Como complemento las bases legales no son más que se leyes que sustentan de forma legal el desarrollo del proyecto.

### **Constitución de la República Bolivariana de Venezuela 1999. Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 38.081.**

Artículo 133: Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Los ciudadanos deben sentirse comprometidos al pago responsable que causen sus tributos y toma conciencia sobre el beneficio que brindara a la colectividad a través de dichos aportes.

Artículo 316: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

En este artículo se sustenta que el estado se compromete a través del sistema tributario distribuir de manea justa y eficiente los recursos obtenido por impuestos para el financiamiento de los gastos públicos contribuyendo a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos

Artículo 317: No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio. No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales. La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la Ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena.

Este artículo prevé que no podrá cobrarse impuestos, tasas ni contribuciones que no estén establecidas en la Ley, ni concederse exenciones ni rebajas, si no en los casos previstos por las leyes.

Sumado a lo antes expuesto estos artículos van a regir a toda persona natural o jurídica para cumplir con sus deberes y así contribuir con el gasto público. Así mismo todos los contribuyentes están obligados a declarar y pagar los impuestos a sus actividades economicas y según las tasas establecidas en la Ley.

**Código Orgánico Tributario (2014). Gaceta oficial N° 6.152**

Consagra los fundamentos de carácter general de los tributos nacionales, la cual abarca todo lo necesario para eleva el nivel jurídico en la aplicación de las leyes tributarias, y de

esta manera dar seguridad jurídica a los contribuyentes y al Estado, para resolver múltiples situaciones.

Artículo 13: La obligación tributaria surge entre el Estado en las distintas expresiones del Poder Público y los sujetos pasivos en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. Constituye un vínculo de carácter personal aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales.

Este artículo prevé el nacimiento de la obligación tributaria entre el Sujeto Activo (Estado), y el sujeto pasivos (Contribuyentes) constituyendo un vínculo de carácter personal.

Artículo 23: Los contribuyentes están obligados al pago de los tributos y al cumplimiento de los deberes formales impuestos por este Código o por normas tributarias.

De los artículos antes mencionados es relevante que las entidades están obligadas como contribuyentes a conocer y cumplir con los deberes formales y materiales para evadir sanciones, clausuras entre otras por el incumplimiento a este deber.

**Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.015**

Según el Artículo 1, la presente Ley tiene por objeto desarrollar los principios constitucionales, relativos al Poder Público Municipal, su autonomía, organización y funcionamiento, gobierno, administración y control para el efectivo ejercicio de la participación protagónica del pueblo en los asuntos propios de la vida local, conforme a los valores de la democracia participativa, la corresponsabilidad social, la planificación, la descentralización y la transferencia a las comunidades y grupos.

Así mismo el artículo 2 define al Municipio como la unidad política primaria de la organización nacional de la Republica, goza de personalidad jurídica y ejerce sus competencias de manera autónoma.

Seguidamente el artículo 3 de la misma, define la autonomía como la facultad que tiene el Municipio para elegir sus autoridades, gestionar las materias de su competencia, crear, recaudar e invertir sus ingresos, es decir da poder al Municipio para la creación cobro y destino de los tributos generados por el mismo.

Por lo tanto una vez más se demuestra legalmente la importancia y la obligatoriedad del pago de los tributos y los fines con los que son creados, ya que no solo existen normas nacionales en materia fiscal sino también municipal.

**Ley de Impuesto sobre Alcoholes y Especies Alcohólicas (2014). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151.**

La presente Ley tiene por objeto regir las especies alcohólicas de producción nacional o importada, destinadas al consumo en el país.

Como complemento el hecho imponible de este impuesto está constituido por el ejercicio de la industria y del comercio del alcohol etílico y especies alcohólicas, a su vez en su artículo 18 establece la base imponible, será el precio de venta al público, siempre que no sea menor del precio corriente en el mercado, caso en el cual la base imponible será este último precio.

Seguidamente en el artículo 21 prevé que están sujetos al pago de este impuesto los productores o importadores de bebidas alcohólicas, así mismo quedan exentos del pago el

impuesto el alcohol étílico y especies alcohólicas perdidos por evaporación, derrame u otras causas naturales o accidentales, ocurridas en las industrias productoras de alcohol y especies alcohólicas que funcionen bajo sistemas cerrados de producción o Almacenes Fiscales.

**Ordenanza Municipal Impuesto sobre Actividades Economicas (2015).**

Es la norma que establece los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas para el ejercicio de actividades industriales, comerciales, de servicios o de índole similar, en la jurisdicción del Municipio y los impuestos sobre patente de industria, comercio y servicios conexos que deben pagar quienes ejercen actividades con fines de lucro o remuneración.

A los efectos de esta Ordenanza son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes las personas naturales o jurídicas, así como las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, que por sí o a través de terceros, ejerzan actividades económicas industriales, comerciales, de servicios o de índole similar con el propósito de lucro o remuneración.

En su artículo 6 establece que el hecho generador del Impuesto es el ejercicio en la jurisdicción de este Municipio de una o varias de las actividades comerciales, industriales, financieras, o de servicio de carácter comercial u otras que se encuentran contempladas en el clasificador de actividades económicas establecidas en esta ordenanza

En efecto la base imponible aplicable al ejercicio de la actividad económica, industrial, comercial, de servicios o de índole similar es el monto de los ingresos brutos obtenidos efectivamente por el contribuyente durante el periodo impositivo correspondiente por el

ejercicio de las actividades económicas u operaciones realizadas en la jurisdicción Municipal.

Es decir, que es la norma por la que todas las personas que ejerzan actividades económicas o de índole similar deben registrarse para el correcto cumplimiento en cuanto a sus obligaciones municipales.

### **Ordenanza Municipal Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos (2016)**

Para los efectos del Artículo 1 se entiende por Inmuebles todos los terrenos, edificaciones y en general, toda construcción adherida de modo permanente a la tierra o que sea parte de una edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010).

Así mismo en el artículo 4. El hecho generador del impuesto es el estar en ejercicio de la titularidad de la propiedad sobre inmuebles ubicados en áreas urbanas del Municipio. Por otro lado la base imponible de este impuesto está sujeta al valor del terreno y el valor de lo edificado, construido e instalado.

En el artículo 8 establece que son sujetos pasivos en condición de contribuyentes las personas naturales, las personas jurídicas y demás entes colectivos a los cuales se les atribuye calidad de sujetos de derecho, las entidades o colectividades que constituyan una actividad económica y los consorcios, que sean titulares de la propiedad de inmuebles definidos en esta ordenanza.

Dicho de otro modo, este impuesto es el que se genera mediante la propiedad o posesión de un terreno, o construcción que este destinado a prestar servicios públicos dentro del Municipio.

### **Ordenanza Municipal de Impuesto Sobre Vehículos (2016)**

La presente ordenanza tiene como objeto, establecer y recaudar el impuesto sobre la propiedad y uso de todo tipo de vehículo que pertenezca por cualquier título a personas naturales o jurídicas.

En su artículo 2 establece que el hecho imponible de este impuesto lo constituye el ejercicio de la titularidad de la propiedad de vehículos de tracción mecánica cualesquiera que sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio Barinas.

En el artículo 5 prevé que son sujetos pasivos en calidad de contribuyentes, las personas naturales domiciliadas y personas jurídicas domiciliadas en el Municipio Barinas, que ejerzan por si o a través de terceros, la titularidad de la propiedad de algunos de los vehículos indicados en esta Ordenanza. De igual forma se consideran sujetos pasivos los contribuyentes asimilados a propietarios

Partiendo de los supuestos anteriores, el impuesto sobre vehículos grava toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un vehículo destinado al transporte de personas domiciliadas dentro del municipio.

### **Ordenanza Municipal del Impuesto sobre Publicidad Comercial y Propaganda (2016)**

La presente Ordenanza tiene por finalidad regir y controlar las actividades de Publicidad Comercial y Propaganda que se ejerzan temporal o permanentemente en la jurisdicción del Municipio Barinas.

Como complemento este impuesto tiene por objeto establecer el procedimiento que deben cumplir las personas que realice a través de anuncios, avisos o imagen que con fines publicitarios, que sean exhibidos en bienes del dominio público municipal.

Todas estas Ordenanzas Municipales mencionadas, se relacionan con la presente investigación ya que son las normas que rigen algunos de los tributos recaudados en el Municipio Barinas.

### **Sistema de Variables**

Para Arias (2012) “Un sistema de variables es el conjunto de características cambiantes que se relacionan según su dependencia o función en una investigación” (p. 109). Las variables representan elementos, factores a medir en la investigación que nos ayuda a identificar la problemática y así realizar un diagnóstico positivo en un trabajo de investigación

### **Operacionalización de las variables**

De acuerdo con Palella & Pestana (2012) define la operacionalización de las variables “como el procedimiento mediante el cual se determinan los indicadores que caracterizan o tipifican a las variables de una investigación, con el fin de hacerlas observables y medibles con cierta precisión y facilidad”. (p.73)

**Cuadro 1****Operacionalización de las variables**

<b>Variable</b>	<b>Definición</b>	<b>Dimensiones</b>	<b>Indicadores</b>	<b>Items</b>
<b>Nominal</b>	<b>Operacional</b>			
Cultura tributaria	Noción que tiene		Informar	1-3
	una persona para	Deberes	Divulgar	4-6
	el cumplimiento	Formales	Fiscalizar	7-10
	de los deberes formales			
Tributos municipales	Cantidad	I.S.A.E	Proceso	de 11-14
	monetaria que se	I.S.P.P.C	Autoliquidación	
	entrega al	I.S.V	Liquidación de Oficio	15
	municipio para contribuir con el gasto publico	I.S.I.U		

## **Capítulo III**

### **Marco Metodológico**

Arias (2012), expresa sobre el marco metodológico que “la metodología del proyecto incluye el tipo o tipos de investigación, las técnicas y los instrumentos que serán utilizados para llevar a cabo la indagación. Es el “cómo” se realizará el estudio para responder al problema planteado” (p.110).

En tal sentido el Marco Metodológico se refiere al tipo de investigación, y el proceso para llevar a cabo esta investigación.

#### **Enfoque o Paradigma de la Investigación**

Esta investigación está enmarcada con un enfoque cuantitativo donde Palella & Pestana (2012) señalo que “requiere el uso de instrumento de medición y comparación, que proporcionan datos cuyos estudio necesita la aplicación de modelos matemáticos y estadísticos” (p. 46).

Por esto la investigación se enmarca en un enfoque cuantitativo debido a que el mismo permite recolectar datos numéricos del fenómeno objeto de estudio analizándolos mediante métodos estadísticos en los comerciantes de la avenida ciudad Bolivia para analizar el nivel de cultura tributaria.

### **Tipo de la Investigación**

Así mismo este estudio está sustentado en una investigación de Campo. Según el autor Palella & Feliberto (2012), define “la Investigación de campo consiste en la recolección de datos directamente de la realidad donde ocurren los hechos, sin manipular o controlar las variables. Estudia los fenómenos sociales en su ambiente natural. El investigador no manipula variables debido a que esto hace perder el ambiente de naturalidad en el cual se manifiesta”. (p.88).

Es decir que en la investigación no serán manipuladas las variables debido a que estas hacen referencia al comportamiento de las personas en un periodo determinado y este será descrito tal cual se presenta en el contexto real.

### **Diseño de la Investigación**

Esta investigación es de Campo no experimental descriptiva, de acuerdo con Ballestrini (2006), “los estudios de campo el investigador usa la selección de sujetos y la medición de condiciones existentes en la situación de campo como un método de determinar correlaciones”. (p.132)

La investigación se adecua a los propósitos de no experimental descriptiva porque no se han planteado hipótesis pero si se han definido un conjunto de variables, se trata de un estudio descriptivo en la medida que el fin es describir con precisión las características del nivel de cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en los comerciantes de la Avenida Ciudad Bolivia.

### **Población y Muestra**

De acuerdo con Arias (2012) afirma que la población “es un conjunto finito o infinito de elementos con característica comunes para las cuales serán extensiva las conclusiones de la investigación” (p.81).

Debe señalarse que la población es de 23 empresas dedicadas a diferentes actividades economicas. Esta investigación estará constituida específicamente en la Avenida Ciudad Bolivia, del Municipio Corazón de Jesús.

Por otro lado la Muestra Según Arias (2012) “Es un subconjunto representativo y finito que se extrae de la población accesible” (p.83). Esta podrá representar en buena forma a la población y su tamaño dependerá del tipo de estudio que se debe realizar en la que hay que considerar varios factores entre ellos el tipo de distribución y el nivel de significación estadística , es por esto que dado que la población es muy pequeña se clasifica como finita y manejable, en la cual no se requiere trabajar con una técnica de muestreo ni seleccionar alguna de muestra por lo tanto en esta investigación la muestra empleada para realizar la investigación se halla en la misma población.

### **Técnica e Instrumento de Recolección de Información**

Por un lado, la técnica de recolección de datos de acuerdo con Arias (2012) indica que, “se entiende por técnica, el procedimiento o forma particular de obtener datos de información” (p.67).

Para la investigación se utilizó como técnica la encuesta donde Arias(2012) afirma que, “la encuesta es una técnica que pretende obtener información que suministra un grupo o muestra de sujeto acerca de si mismo, o en relación con el tema particular” (p.72).

En este sentido para esta investigación se realizó una encuesta que fue aplicada a los comerciantes ubicados en la avenida Ciudad Bolivia para determinar el grado de cultura tributaria que poseen.

Por el otro, el instrumento de recolección de datos para Arias (2012) dice que, “es cualquier recurso, dispositivo o formato (en papel o digital), que se utilice para obtener, registrar o almacenar información” (p.69). Como instrumento se realizó un cuestionario donde Arias (2012) enuncia que, “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de pregunta”(p.79). Se realizó unas series de preguntas cerradas de tipo dicotómica (SI o NO) para que sea fácil de responder, para así obtener más información de las personas al cual se le aplicará la técnica escogida por los investigadores.

### **Validez**

Una vez elaborado el instrumento se procedió en primer lugar al reconocimiento de su efectividad. En tal sentido se recurrirá a la comprobación del mismo, sometiéndolo a una prueba de validez. Según Arias (2012), la validez del cuestionario significa que las preguntas o ítems deben tener una correspondencia directa con los objetivos de la investigación (p.79).

Para esta investigación se practicó un instrumento para recolectar información y conocer los resultados. Dicho instrumento fue sometido a revisión por parte de tres expertos, tomando en cuenta criterios como redacción, pertinencia, claridad y objetividad de los mismos, con el propósito de obtener información y comprobar que los ítems reflejen claramente los objetivos que se quieren lograr.

## Confiabilidad

La confiabilidad según Duarte & Ruiz (2014), la define como la capacidad de obtener resultados consistentes en mediciones sucesivas de un solo fenómeno; en otras palabras, se refiere a la medición que aplicada en reiteradas ocasiones, a los mismos sujetos y en las idénticas condiciones, genera iguales resultados. (p.101).

Al respecto, la confiabilidad de instrumento es el paso en donde se le aplica a una muestra piloto con características similares a la del estudio el instrumento de medición se aplica repetidamente al mismo sujeto produciéndose iguales resultados.

Asimismo, Duarte & Ruiz (2014), comenta que el coeficiente de confiabilidad es un coeficiente de correlación; teóricamente significa la correlación del test consigo mismo, sus valores oscilan entre 0 y 1. (p. 104)

La fórmula para calcular la confiabilidad de un instrumento con N° ítems será:

$$R_{tt} = n / (n-1) * (V_t - \sum pq) / V_t$$

En donde

$R_{tt}$  = Coeficiente de confiabilidad

$N$  = Numero de ítems del instrumento

$V_t$  = Varianza total de la prueba

$\sum pq$  = Sumatoria de la varianza individual de los ítems.

En este sentido para la presente investigación se aplicó la ecuación Kuder –Richardson Formula 20 (KR-20) el cual es aplicable en la pruebas de ítems dicotómicos, en esta caso

de respuestas positivas y negativas, dicha aplicación dio un resultado de **1,00**, siendo un coeficiente de confiabilidad muy alto. Esta técnica se basa en el supuesto de cada ítems del instrumento constituye una prueba paralela. Esta técnica solo es aplicable en aquellos casos en que las respuestas a cada ítems puede calificarse como 1 o 0 cada uno (correcto-incorrecto). (Ver Anexo B)

### **Técnica de procesamiento y análisis de la información**

Para Arias (2012), precisa que "en este punto describe las distintas operaciones a las que serán sometidos los datos que se obtengan: clasificación, registro, tabulación y codificación si fuese el caso" (p.111). En tal sentido, la información aplicada en el instrumento de recolección permiten obtener los datos precisos para el logro de los objetivos propuestos, calificando y tabulando todo los registro y análisis a través de la técnica de estadística descriptiva. Por ser de fácil interpretación para el lector utilizando en la traducción de los datos recolectados en cuadros y representación de gráficos.

Según Arias (2012) El análisis de datos serán empleados para descifrar lo que revelan los datos recolectados (p.111). La interpretación de los resultados obtenido en la aplicación del instrumento de recolección de información se elaboran gráficos circular el cual fue clasificado y ordenado de acuerdo a los ítems de la investigación y resúmenes para comprenderlos claramente; evaluados cualitativa y cuantitativamente en concordancia con la dimensión.

## **Capítulo VI**

### **Análisis de la información**

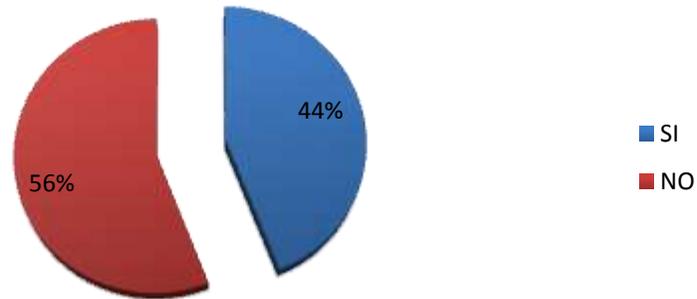
Según Palella y Pestana (2012) El análisis de la información son las distintas técnica para la obtención de información, puesto que es necesario analizar los datos recabados y convertirlos en conclusiones (p. 171)

En este capítulo se presentan los datos obtenidos después de la aplicación del instrumento al objeto de estudio seleccionado, una vez recogidos los datos estos fueron codificados, tabulados se realizaron los gráficos y luego se procedió a su análisis aplicado a los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia.

El presente análisis se realizó en función de analizar la cultura tributaria en cuanto a los impuestos municipales en dichos comerciantes. Esto sirvió de apoyo para la obtención de las conclusiones, para luego proceder a elaborar de manera precisa que sirvan de apoyo a la formulación de las conclusiones y recomendaciones.

**Cuadro 2:** ¿Cree usted que la Administración Tributaria cumple con el deber de informar cuando se modifican normas tributarias o durante los periodos de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	10	44
NO	13	56
TOTAL	23	100

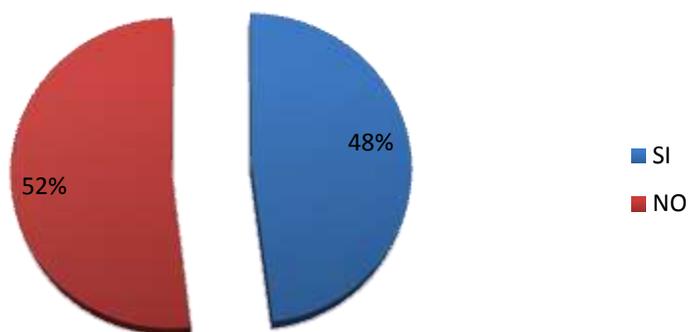


**Grafico 1:** Informar

Se pudo observar que el 44% de los comerciantes respondieron de manera positiva de que la administración tributaria si cumple con su deber de informar cuando se modifican normas, o durante los periodos de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales. Por otra parte el 56% de los comerciantes respondieron que no cumple con el deber de informar. Para favorecer la formación de una cultura tributaria adecuada es necesario que se les facilite a los contribuyentes toda la información referente a la tributación cuando existan modificaciones, así mismo los periodos de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales.

**Cuadro 3:** ¿Cree usted que la Administración Tributaria elabora formularios para informar lo medios, fechas y lugares de presentación de Autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	11	48
NO	12	52
TOTAL	23	100

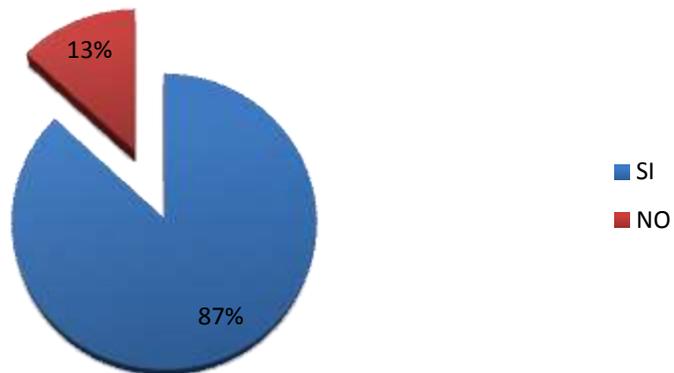


**Grafico 2:** Informar

En base a los resultados obtenidos el 48% de los comerciantes respondieron que la administración tributaria si elabora formularios para la informar los medios, fechas y lugares de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales, mientras el 52% de los comerciantes respondieron negativamente. Uno de los factores que influyen en la falta de cultura tributaria es la ausencia de información, es por ello que es necesario que la administración tributaria mantenga a los contribuyentes informados acerca de los medios y fechas de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales

**Cuadro 4:** ¿Cumple la empresa con el deber de informar y presentar a la Administración Tributaria la autoliquidación de los impuestos municipales en los plazos establecidos?

CATEGORIA	f	%
SI	20	87
NO	3	13
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

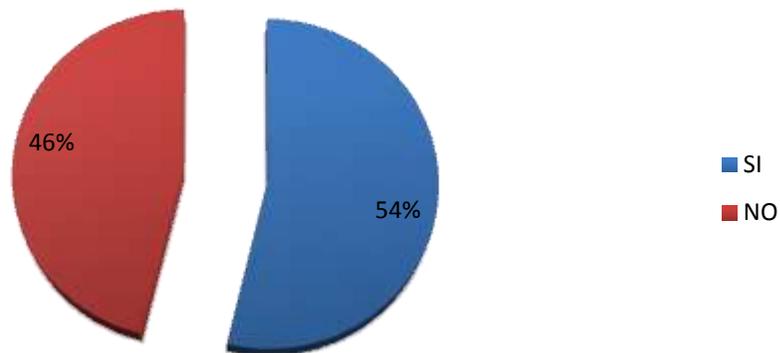


**Grafico 3:** Informar

La grafica evidencia que el 87% de los encuestados respondieron que si cumplían con el deber de informar y presentar a la administración tributaria la autoliquidación de los impuestos municipales, así mismo el otro 13% respondió que no cumple, exponiendo la debilidad en cuanto a la cultura tributaria en estos comerciantes en no dar cumplimiento a este deber establecido en el Código Orgánico Tributario en el Artículo 155 numeral e: el cual especifica que deben presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones

**Cuadro 5:** ¿Cree usted que cumple la Administración tributaria con desarrollar programas de divulgación de información que contribuyan a mejorar el comportamiento de los contribuyentes en cuanto a los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	13	56
NO	10	44
TOTAL	23	100

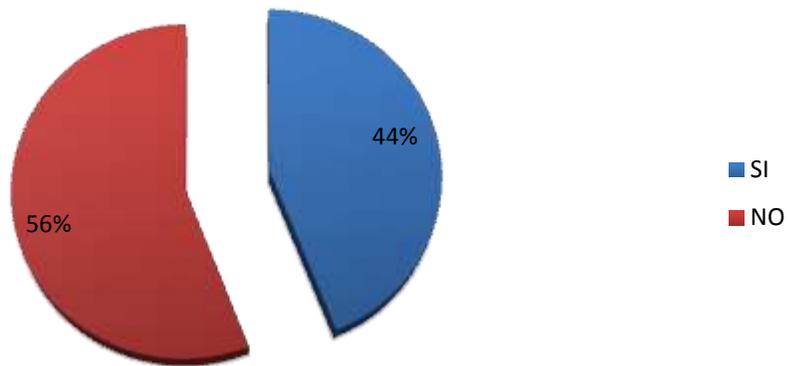


**Gráfico 4:** Divulgar

En la gráfica se puede apreciar que el 54% de los comerciantes encuestados respondieron si, mientras el otro 46% respondieron que la administración tributaria no desarrolla programas de divulgación de información. Es importante la divulgación de información por parte de la administración tributaria ya que fortalecen la cultura tributaria del contribuyente en cuanto al cumplimiento de sus deberes formales.

**Cuadro 6:** ¿Considera usted que la Administración tributaria cumple con su función de divulgar por medios impresos información al contribuyente sobre los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	10	44
NO	13	56
TOTAL	23	100



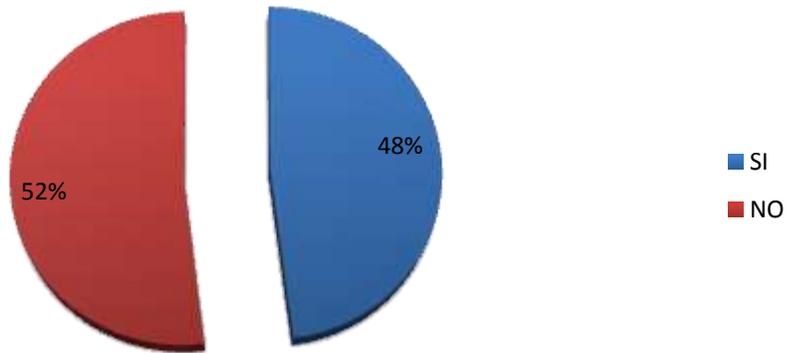
**Gráfico 5:** Divulgar

En la gráfica se puede apreciar que el 44% de los comerciantes consideran que la administración Tributaria si cumple con su función de divulgar información sobre los impuestos municipales, así mismo el 56% de los encuestados consideran que no cumple .

Por lo tanto la administración tributaria no cumple con el deber expuesto en el Código Orgánico Tributario en su artículo 121 numeral 9, Proponer, aplicar y divulgar las normas en materia tributaria.

**Cuadro 7:** ¿Considera usted que la Administración Tributaria ha sido eficiente en cuanto a la divulgación de información sobre los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	11	48
NO	12	52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

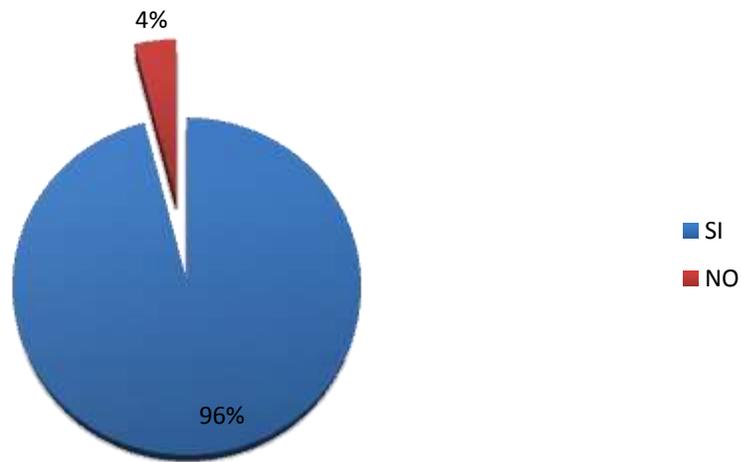


**Grafico 6:** Divulgar

En esta grafica se puede reflejar que el 48% de los encuestados consideran que la administración tributaria ha sido eficiente, mientras el 52% consideran que no ha sido eficiente en la divulgación de información de impuestos municipales, dejando así un vacío de información a los comerciantes y esto se puede considerar como unos de los factores determinantes de la falta de cultura tributaria.

**Cuadro 8:** ¿Cumple la empresa con el deber de contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones?

CATEGORIA	f	%
SI	22	96
NO	1	4
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

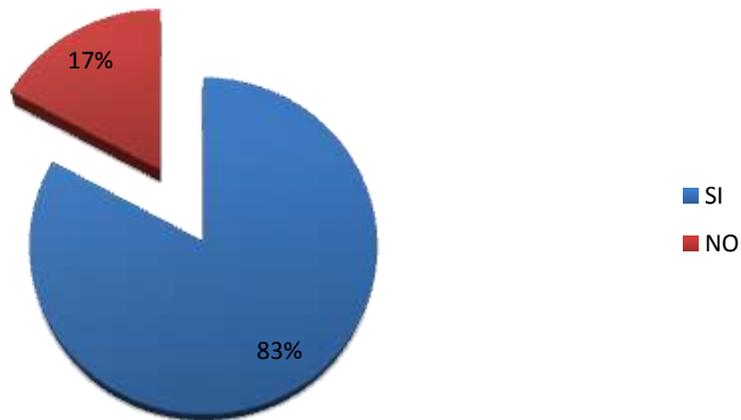


**Grafico 7:** Fiscalización

Desde el punto de vista de los datos porcentuales reflejados en la gráfica se puede observar que el 96% de los comerciantes respondieron positivamente, mientras que el 4% respondieron que la empresa no cumple con el deber de contribuir con los funcionarios en la realización de inspecciones y fiscalizaciones, se entiende que la fiscalización tributaria es una de las fases que realiza la Administración Tributaria para comprobar la situación tributaria de los contribuyentes atendiendo al artículo 155 numeral 4 que establece que los comerciantes deben contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de fiscalizaciones e inspecciones.

**Cuadro 9:** ¿La empresa se encuentra preparada para enfrentar una fiscalización por parte de la Administración Tributaria?

CATEGORIA	f	%
SI	19	83
NO	4	17
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

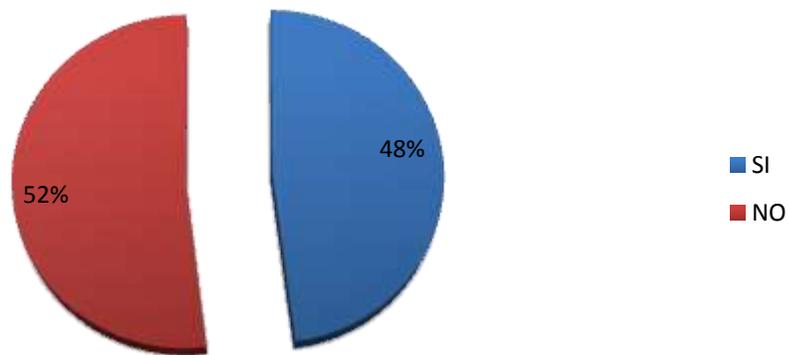


**Grafico 8:** Fiscalización

Con relación a la pregunta antes mencionada el 83% de los encuestados respondieron que si se encuentran preparados para una fiscalización, por otro lado el 17% respondieron que la empresa no se encuentra preparada. Es importante que todos los comerciantes mantengan su documentación tributaria solvente para enfrentar fiscalizaciones y evitar sanciones manteniendo un buen grado de cultura tributaria.

**Cuadro 10:** ¿Considera usted que los funcionarios de la Administración Tributaria aplican el proceso de fiscalización acorde a lo establecido en la normativas?

CATEGORIA	f	%
SI	11	48
NO	12	52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

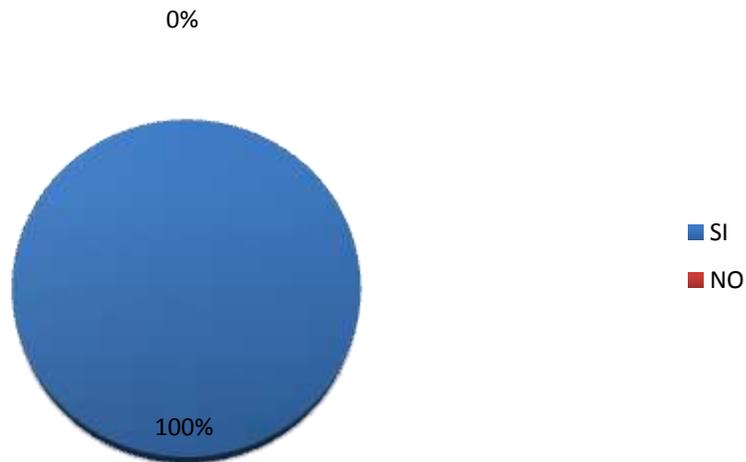


**Gráfico 9:** Fiscalización

Los resultados obtenidos demuestran que el 48% de los comerciantes consideran que los funcionarios de la administración tributaria aplican el proceso de fiscalización acorde a la normativa, mientras que el 52% respondieron negativamente, siendo esto una debilidad ya que los funcionarios deben estar apegados a lo establecido en la normativa.

**Cuadro 11:** ¿Usted considera que mantener un mejor seguimiento y fiscalización de los tributos municipales contribuirá a mejorar la cultura tributaria en el municipio?

CATEGORIA	f	%
SI	23	100
NO	0	0
TOTAL	23	100

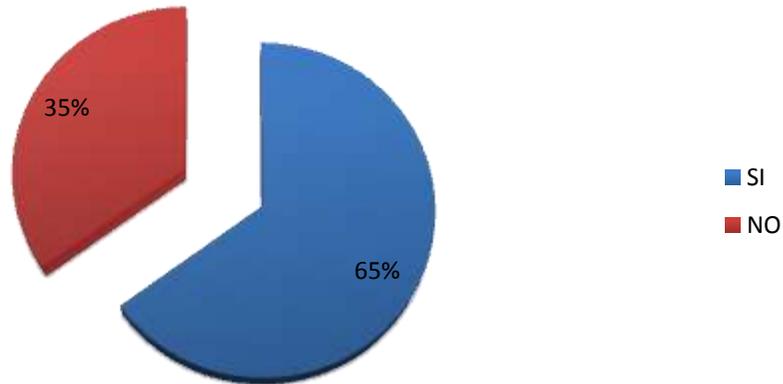


**Gráfico 10:** Fiscalización

Evidentemente el 100% de los encuestados consideran que mantener un mejor seguimiento y fiscalización de los tributos municipales mejora la cultura tributaria ya que insta al contribuyente a cumplir con sus obligaciones tributarias, y así garantizar el correcto cumplimiento de estas.

**Cuadro 12:** ¿Cuenta la empresa con personal que tenga conocimiento necesario para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	15	65
NO	8	35
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

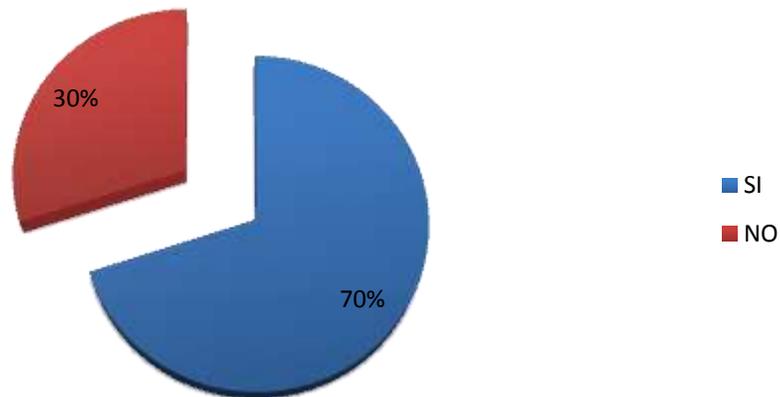


**Grafico 11:** Autoliquidación

En esta grafica se refleja que el 65% de los comerciantes cuentan con personal capacitado para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales, mientras que el 35% no cuenta con él, representando una debilidad en la empresa ya que todas deben contar con personal capacitado para el cumplimiento de los deberes formales.

**Cuadro 13:** ¿Cree usted que la empresa cumple con las normas y procedimientos establecidos por la Administración Tributaria para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	16	70
NO	7	30
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

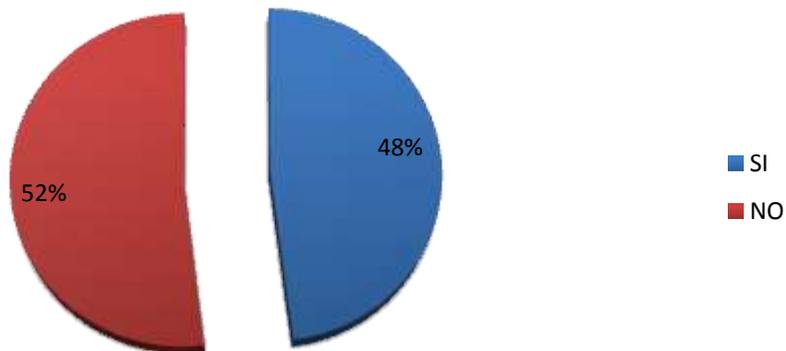


**Gráfico 12:** Autoliquidación

El resultado porcentual obtenido, a la pregunta antes descrita el 70% de las empresas cumple con las normas y procedimientos establecidos por la administración tributaria para la realización del proceso de autoliquidación de los impuestos municipales, mientras que el otro 30% no cumplen debido a que no cuentan con el conocimiento necesario para realizar eficientemente cada uno de los procedimientos establecidos por la Administración tributaria

**Cuadro 14:** ¿Sabe usted como contribuyente cual es el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	11	48
NO	13	52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

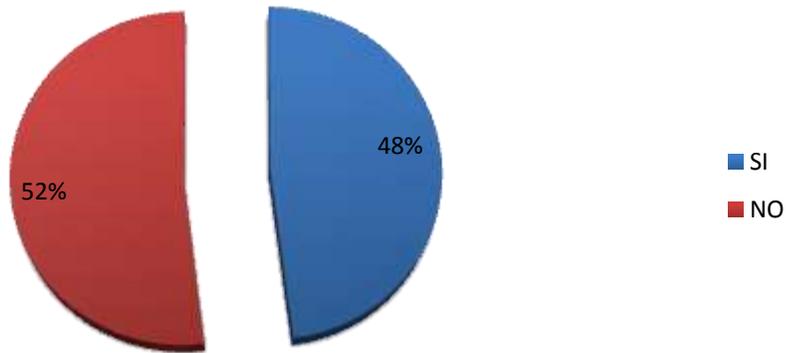


**Grafico 13:** Autoliquidación

Se observó que el 48% de los comerciantes encuestados afirmaron que conocen el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales, mientras el otro 52% desconocen dicho desarrollo esto debido a la debilidad de cultura tributaria que presentan dichos comerciantes ya que están obligados a formar parte, por desarrollar actividades económicas.

**Cuadro 15:** ¿Sabe usted como contribuyente cual es el objetivo de la autoliquidación de los impuestos municipales?

CATEGORIA	f	%
SI	11	48
NO	12	52
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>

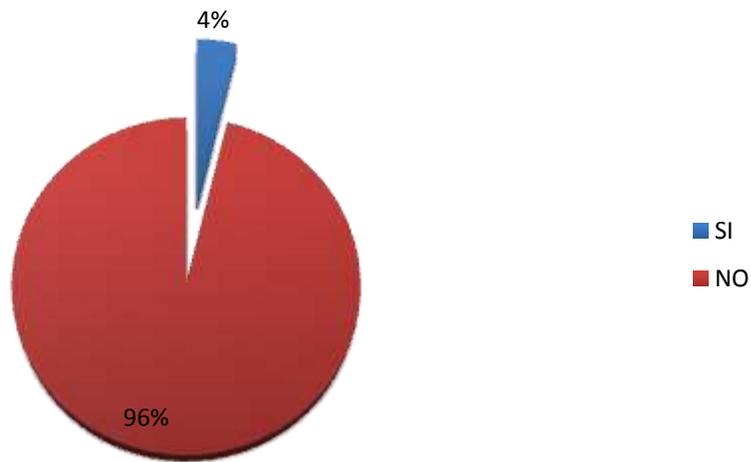


**Grafico 14:** Autoliquidación

Los resultados obtenidos evidenciaron que el 48% de los contribuyentes conocen cual es el objetivo de la autoliquidación de los impuestos municipales, el otro 52% no lo conocen, siendo el objetivo de la autoliquidación un beneficio tanto para ellos como comerciantes como para que municipio en general ya que el desarrollo de una ciudad depende en gran medida de los ingresos que se derivan de los tributos, cuya finalidad se traduce en el bienestar y mejor calidad de vida del colectivo.

**Cuadro 16:** ¿Reconoce usted cuando se está en presencia de una determinación de oficio?

CATEGORIA	f	%
SI	1	4
NO	22	96
<b>TOTAL</b>	<b>23</b>	<b>100</b>



**Grafico 15:** Liquidación de oficio

El 4% de los encuestados reconocen cuando se están en presencia de una liquidación de oficio, mientras el 96% no lo reconocen, padeciendo gran debilidad en cuanto a los conocimientos fundamentales en materia tributaria, siendo pues la determinación de oficio la acción a la cual recurre la administración tributaria cuando el sujeto pasivo (contribuyente) no autoliquidase el impuesto y no ateniense a los requerimientos de esta.

## **Capítulo V**

### **Conclusiones y Recomendaciones**

#### **Conclusiones**

En este capítulo, se hace referencia a las conclusiones del estudio que dan respuesta a los objetivos propuestos. Asimismo las recomendaciones que dieron lugar al objeto de estudio, como necesidad inherente a un contexto situacional que amerita las alternativas de solución para el beneficio de un colectivo.

Al relacionar los objetivos planteados con los resultados obtenidos y la teoría consultada, se puede deducir las siguientes conclusiones:

Los comerciantes ubicados en la Avenida Ciudad Bolivia en cuanto a la situación actual del grado de cultura tributaria se evidencio notoriamente un nivel deficiente especialmente en el proceso de autoliquidación de impuestos municipales que establece la Administración Tributaria, así mismo se desconoce el objetivo de dicha recaudación siendo este una herramienta esencial de ingresos que el Municipio adopto. A raíz de esto se comprobó la falta de cultura tributaria que es considerada como una figura relevante para el desarrollo de una sociedad y que los contribuyentes puedan cumplir con sus deberes de manera voluntaria y no lo vean como una obligación.

Ahora bien, en cuanto a los factores que inciden en la cultura tributaria de estos comerciantes se aseguró que la falta de información por parte de la administración tributaria es uno de ellos, ya que son quienes están llamados a realizar reuniones de

información para favorecer y fortalecer la formación de cultura tributaria. Por otra parte la carencia de programas de divulgación de información sobre los impuestos municipales es otro de los factores que inciden, debido a que una de las facultades de la administración tributaria es desarrollar campañas de divulgación que contribuyan a mejorar el comportamiento de los comerciantes ante el cumplimiento de sus obligaciones para que a partir de estas los contribuyentes demanden mejor conocimiento e información de sus deberes formales.

Finalmente en cuanto a la verificación de las normativas en los impuestos municipales algunos comerciantes indicaron que si se rigen con las normas establecidas cumpliendo con el proceso de autoliquidación en el tiempo y lugar correcto sin incurrir en ilícitos tributarios, así mismo estando al día para una fiscalización y evitar ser sancionados.

Por último es conveniente resaltar que la cultura tributaria es indispensable en toda sociedad, puesto que es la manera de vivir juntos, moldea el pensamiento, la imagen y el comportamiento, de manera que el sujeto pasivo pueda cumplir de manera voluntaria con las obligaciones tributarias. Para llegar a esto, debe lograrse una educación tributaria en todos los estratos sociales en modo de fortalecer aspectos importantes en un ser humano como lo son las creencias, actitudes, comportamientos y conocimientos acerca de los deberes pero también de los derechos que otorgan las leyes en materia tributaria.

### **Recomendaciones**

Al concluir la presente investigación, se hacen las siguientes recomendaciones, las cuales sirven como contribución al trabajo investigado.

Desarrollar programas de información y educación, promoviendo la sensibilización de los contribuyentes en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Mantener un mejor seguimiento, control y fiscalización con el fin de contribuir con fortalecer la cultura tributaria.

Capacitar a los funcionarios encargados de la fiscalización en cuanto al rol más preventivo y orientador que deben cumplir que al de mecanismo de presión, ya que en vez de lograrse una relación de iguales entre el ciudadano y el Estado, se genera una situación de confrontación, temor, desconfianza que no reporta beneficios para ninguna de las partes.



### Referencias bibliográficas

Arias, F. (2012). Proyecto de investigación introducción a la metodología científica. (6ta. Ed.). Caracas: Editorial Episteme, C.A

Briceño, Castañeda y Duran (2012), Estrategias orientadas al desarrollo de la Cultura Tributaria para los comerciantes (Abastos y Bodegas) del Centro de Barinitas Municipio Bolívar del Estado Barinas.

Calderón, C (2016) Declaración Tributaria Diccionario Económico Unidad Editorial Información Económica S.L. <http://www.expansion.com/diccionario-economico/declaracion-tributaria.html>

Camargo, (2005) Evasión fiscal: un problema a resolver Edición electrónica Recuperado de [www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/](http://www.eumed.net/libros/2005/dfch-eva/)

Código Orgánico Tributario (2014). Publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 6152 Extraordinaria de fecha 18 de noviembre de 2014.

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela 36.860 del 30 de Diciembre.

Diccionario ABC.Definición de Informar.  
<https://www.definicionabc.com/comunicacion/informar.php>

Diccionario ConceptoDefinicion.De (2014) Definición de Divulgar.  
<http://conceptodefinicion.de/divulgar/>

Diccionario de la Real Academia Española (2014) Concepto de Fiscalizar  
<http://lema.rae.es/dpd/srv/search?id=n3X4RLODND67dIupnf>

Flores. M (2007). Concepto de Cultura. Colaborador Promonegocios.net  
<https://www.promonegocios.net/mercadotecnia/cultura-concepto.html>

Gonzales (2013) Análisis de la Cultura Tributaria del Impuesto Sobre la Renta en lo Contribuyentes (Personas Jurídicas), que desarrollan actividad económica en el Sector Catedral C de la Parroquia Barinas, Municipio Barinas Año 2013.

Glosario de tributos internos (2013) Definición de Deberes Formales y Autoliquidación.  
<http://www.lisandroferreira.com.ve/documents/GLOSARIOTRIBUTOSINTERNOS.pdf>

Soto V. (2014). Administración Tributaria. Universidad Peruana Unión. Editorial. Unión de la Universidad Peruana Unión, Perú.

Pérez, Uzcategui y Vázquez (2013) Estrategias que estimulen la Cultura Tributaria de Impuestos Municipales en los Comerciantes de la Economía informal Ubicados en la Calle Mérida del Centro, Municipio Barinas Año 2012. Trabajo de Grado Publicado, Universidad Nacional Experimental de los Llanos Occidentales Ezequiel Zamora.

Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2010). Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela 38.204.

Méndez, M. (2009). Cultura Tributaria vs. Constitución de 1999.  
<http://www.serbi.luz.edu.ve/scielo.php?script=sci>

Millán, E. (2012). Elementos de Finanzas Públicas y Derecho Tributario. Séptima edición. Caracas Venezuela.

Ordenanza de reforma parcial de la Ordenanza de Impuesto Sobre Inmuebles Urbanos. Publicada en Gaceta N° 483/2013 del 26 de Diciembre del 2016.

Ordenanza de reforma parcial sobre la Ordenanza Impuesto sobre Vehículos. Publicada en Gaceta N° 165/2016 del 20 de Diciembre del 2016.

Palella & Pestana (2012) Metodología de la investigación cuantitativa Recuperado de <https://metodologiaecs.files.wordpress.com/2015/09/metodologc3ada-de-la-investigacic3b3n-cuantitativa-3ra-ed-2012-santa-palella-stracuzzi-feliberto-martins-pestana.pdf>

Trujillo, C (2016). Derecho Tributario Venezolano – Conceptos y Fuentes <http://handbook.com.ve/derecho-tributario-venezolano/>

**Anexo****Anexo A-1****UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL****LOS LLANOS OCCIDENTALES****“EZEQUIEL ZAMORA”****VICERECTORADO DE PLANIFICACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL****PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURIDICAS****SUB-PROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA****CUENTIONARIO**

La información que se obtendrá en el presente cuestionario es de gran utilidad para analizar la cultura tributaria en cuanto a los Impuestos Municipales en los comerciantes de la Avenida Ciudad Bolivia, por lo cual se agradece que responda los Ítems con absoluta sinceridad los datos solicitados

**Instrucciones.**

Lea cuidadosamente los enunciados antes de responder. Seleccione la alternativa de acuerdo a su criterio marcando con una equis X solo una vez por pregunta.

1. ¿Cree usted que la Administración Tributaria cumple con el deber de informar cuando se modifican normas tributarias o durante los periodos de presentación de autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )

**Anexo A-2**

2. ¿Cree usted que la Administración Tributaria elabora formularios para informar lo medios, fechas y lugares de presentación de Autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
3. ¿Cumple la empresa con el deber de informar y presentar a la Administración Tributaria la autoliquidación de los impuestos municipales en los plazos establecidos? Si ( ) No ( )
4. ¿Cree usted que cumple la Administración tributaria con desarrollar programas de divulgación de información que contribuyan a mejorar el comportamiento de los contribuyentes en cuanto a los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
5. ¿Considera usted que la Administración tributaria cumple con su función de divulgar por medios impresos información al contribuyente sobre los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
6. ¿Considera usted que la Administración Tributaria ha sido eficiente en cuanto a la divulgación de información sobre los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
7. ¿Cumple la empresa con el deber de contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de inspecciones y fiscalizaciones? Si ( ) No ( )
8. ¿La empresa se encuentra preparada para enfrentar una fiscalización por parte de la Administración Tributaria? Si ( ) No ( )
9. ¿Considera usted que los funcionarios de la Administración Tributaria aplican el proceso de fiscalización acorde a lo establecido en la normativas? Si ( ) No ( )
10. ¿Usted considera que mantener un mejor seguimiento y fiscalización de los tributos municipales contribuirá a mejorar la cultura tributaria en el municipio? Si ( ) No ( )
11. ¿Cuenta la empresa con personal que tenga conocimiento necesario para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )

**Anexo A-3**

12. ¿Cree usted que la empresa cumple con las normas y procedimientos establecidos por la Administración Tributaria para realizar el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
13. ¿Sabe usted como contribuyente cual es el proceso de autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
14. ¿Sabe usted como contribuyente cual es el objetivo de la autoliquidación de los impuestos municipales? Si ( ) No ( )
15. ¿Reconoce usted cuando se está en presencia de una liquidación de oficio? Si ( ) No ( )



## Anexo C

### Validaciones



## Anexo C-1

CUADRO DE VALIDACIÓN PARA EL CUESTIONARIO QUE SERÁ APLICADO A LOS  
COMERCIANTES UBICADOS EN LA AVENIDA CIUDAD BOLIVIA.

Datos del Experto  
Nombre y Apellido Luis Enrique Falcón Ruiz  
C.I. N° 12.554.214 Profesión Contador Público  
Fecha de la Validación 03-07-2017

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	Si	No	Si	No	Si	No	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		✓		
11	✓		✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		✓		
13	✓		✓		✓		✓		
14	✓		✓		✓		✓		
15	✓		✓		✓		✓		
	✓		✓		✓		✓		

Observaciones:

Firma Luis Enrique Falcón Ruiz

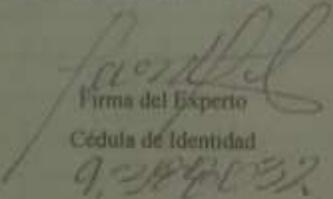
## Anexo C-2

**UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL  
DE LOS LLANOS OCCIDENTALES  
"EZEQUIEL ZAMORA"**  
**VICERRETORADO DE PLANIFICACION Y DESARROLLO SOCIAL  
PROGRAMA CIENCIAS SOCIALES Y JURÍDICAS  
SUBPROGRAMA CONTADURÍA PÚBLICA**

**Carta de Validación**

Yo, **Ricardo León** titular de la Cédula de Identidad N° 9.388.032, por medio de la presente hago constar que he leído y evaluado el instrumento de recolección de datos correspondiente al Trabajo de Aplicación titulado "Cultura Tributaria en cuanto a los Impuestos Municipales en los comerciantes de la avenida Ciudad Bolivia, Parroquia Corazón de Jesús Barinas Estado Barinas, primer bimestre 2017.", presentado por los Bachilleres: **Garces Dayrells**, titular de la cédula de la Identidad N° 24.823.386, **Contreras Yessica**, titular de la cédula de la Identidad N° 24.808.516, para optar al Título de Licenciado en Contaduría Pública, el cual apruebo en calidad de validador.

En Barinas a los días 6 del mes de Julio de 2017

  
Firma del Experto  
Cédula de Identidad  
9.388.032

## Anexo C-3

CUADRO DE VALIDACIÓN PARA EL CUESTIONARIO QUE SERÁ APLICADO A LOS  
COMERCIANTES UBICADOS EN LA AVENIDA CIUDAD BOLIVIA.

Datos del Experto

Nombre y Apellido

S. Ricardo León

C.I. N°

Profesión

12126. Leve

Fecha de la Validación:

15/16/2017

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	Si	No	Si	No	Si	No	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	/		/		/		/		
2	/		/		/		/		
3	/		/		/		/		
4	/		/		/		/		
5	/		/		/		/		
6	/		/		/		/		
7	/		/		/		/		
8	/		/		/		/		
9	/		/		/		/		
10	/		/		/		/		
11	/		/		/		/		
12	/		/		/		/		
13	/		/		/		/		
14	/		/		/		/		
15	/		/		/		/		
							/		

Observaciones

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Firma

*[Handwritten Signature]*

**Anexo C-4**

## Anexo C-5

CUADRO DE VALIDACIÓN PARA EL CUESTIONARIO QUE SERÁ APLICADO A LOS COMERCIANTE UBICADOS EN LA AVENIDA CIUDAD BOLIVIA.

Datos del Experto:  
 Nombre y Apellido: Tahiz E. Guerrero E  
 C.I. N°: 12203954 Profesión: Contador Público  
 Fecha de la Validación: 06/06/19 MSc Administración

	Pertinencia		Coherencia		Claridad		Recomendación		
	Si	No	Si	No	Si	No	Aceptar	Modificar	Eliminar
1	✓		✓		✓		✓		
2	✓		✓		✓		✓		
3	✓		✓		✓		✓		
4	✓		✓		✓		✓		
5	✓		✓		✓		✓		
6	✓		✓		✓		✓		
7	✓		✓		✓		✓		
8	✓		✓		✓		✓		
9	✓		✓		✓		✓		
10	✓		✓		✓		✓		
11	✓		✓		✓		✓		
12	✓		✓		✓		✓		
13	✓		✓		✓		✓		
14	✓		✓		✓		✓		
15	✓		✓		✓		✓		
	✓		✓		✓		✓		

Observaciones: Puede aplicarse la muestra.

Firma: 